

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1985.-

Visto: este expediente S. 388/85 "Vila Juan Diego s/ Corte Suprema de Justicia de la Nación s/ amparo", en el que la Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal a cargo del Juzgado Nº 6 Dra. Marta Herrera se dirige a este Tribunal solicitando informes a evacuar dentro del plazo de cinco días acerca de las circunstancias de hecho y de derecho que hacen a la acción intentada,

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido de informes tiene su origen en una acción de amparo, iniciada por el ex juez Juan Diego Vila -jubilado-, que persigue el cobro del complemento funcional reglamentado por la acordada Nº43/85 (aclarada por la Nº50) dictada en uso de las facultades que a esta Corte reconoce la ley 23.199. Para fundar dicha acción, el actor impugna la validez de la Acordada 43/85 que determinó, con carácter general, que el aludido complemento funcional sólo corresponde a los jueces y funcionarios jubilados que no realicen actividades alcanzadas por la incompatibilidades que la ley y los reglamentos establecen para los magistrados y funcionarios en ejercicio.

Que el pedido de informes precedente, emitido a raíz de haberse instaurado una pretensión de contenido puramente patrimonial, tiene el alcance de un traslado de demanda. Ello sentado, y toda vez que a los efectos patrimoniales la representación del Estado Nacional -según surge de la ley 17.116- sólo incumbe al Poder Ejecutivo, por medio de los ministros de cada ramo, cabe concluir que la solicitud de reformas de que se trata ha sido mal dirigida a esta Corte.

///

Por ello,

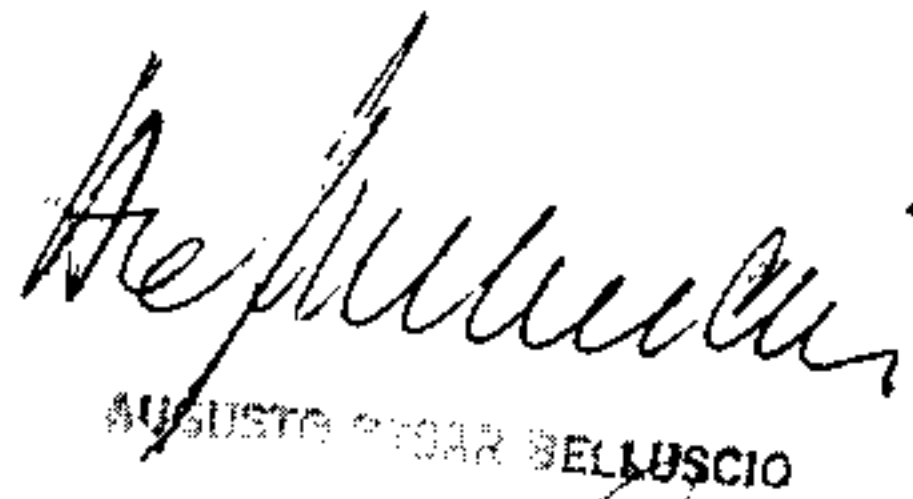
SE RESUELVE:

Devolver el oficio, y los elementos de juicio que lo acompañan, al magistrado que lo libró, comunicándole la presente resolución. Déjense copias de los antecedentes en el legajo.

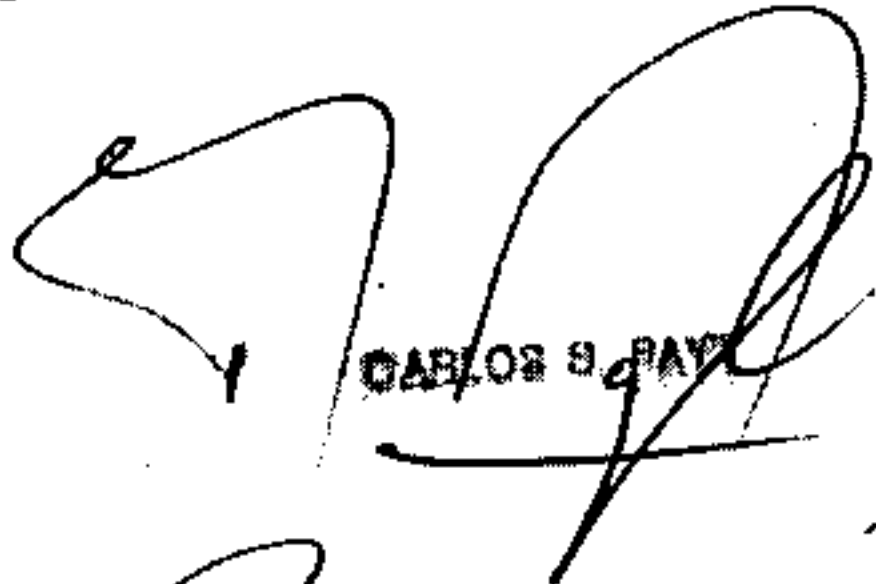
Regístrese y hágase saber.-



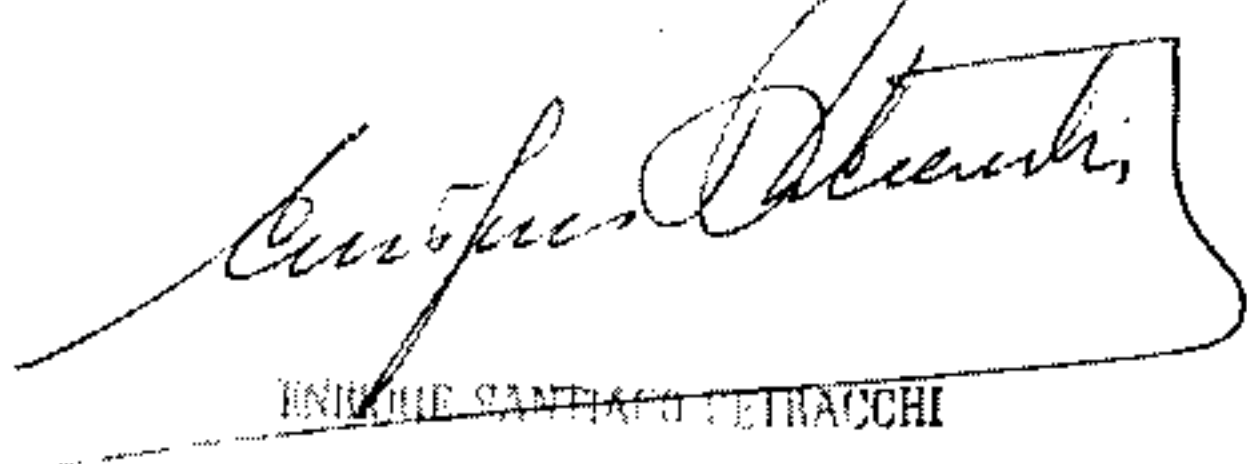
SEVERO CABALLERO



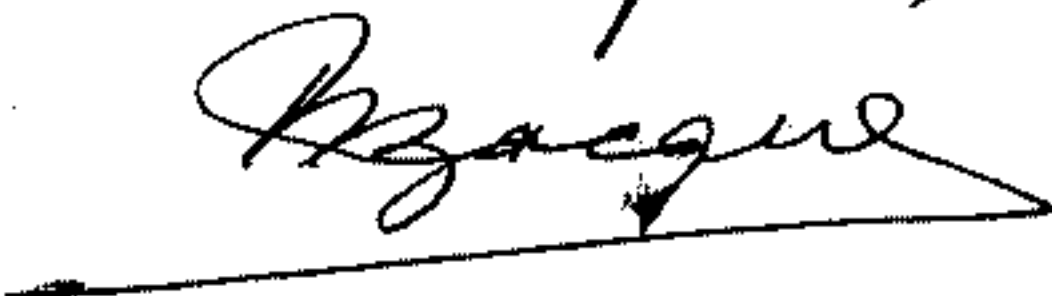
AUGUSTO OSCAR BELLUSCIO



CARLOS S. RAY



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE